

8. Atención a las diferencias individuales

Según dicta el **Decreto 23/2023**, de 22 de marzo, para atender las diferencias individuales del alumnado se necesita dar una respuesta equitativa y ajustada que requiere contemplar distintos escenarios de aprendizaje, tales como **adaptaciones del currículo**, la aplicación de **metodologías didácticas abiertas** y participativas que incorporen el diseño y la utilización de **materiales diversos**, una organización de espacios que permita **diferentes agrupamientos** del alumnado, y **flexibilización de tiempos** escolares o de duración de las enseñanzas, en el marco de actuaciones coordinadas entre los distintos profesionales que desempeñen su labor en un centro educativo.

Con el objeto de proporcionar una educación adecuada a todo el alumnado, la atención a las diferencias individuales deberá constituir el marco de referencia en todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, pues todo alumno es susceptible de manifestar, en algún momento de su escolaridad, diferentes necesidades educativas. Se deben generar por parte de los centros propuestas organizativas, curriculares y metodológicas con la finalidad de que cada alumno pueda recibir a lo largo de su trayectoria formativa las **medidas de atención educativa ordinarias y, en su caso, específicas**, que le permitan alcanzar el máximo desarrollo de sus competencias.

Todo ello se fundamenta en el **artículo 27** de la **Constitución española**. En él se dispone que la educación tendrá por objeto el **pleno desarrollo de la personalidad** humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades.

Antiguamente, el **plan de atención a la diversidad** (PAD), incluido en el proyecto educativo conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, enmarcaba la atención a las diferencias individuales del alumnado en los



centros educativos de la Comunidad de Madrid, pero a partir de la aprobación de del **Decreto 23/2023**, el **Plan Incluyo** lo sustituirá, y pasará a enmarcar dichas actuaciones para atender a las diferencias individuales del alumnado del centro escolar.

Plan Incluyo

En el **artículo 34** del **Decreto 23/2023** se establecen las medidas, revisión y actualización del plan. Este plan formará parte del proyecto educativo de centro y se ajustará a los principios generales de atención educativa enmarcados en el **artículo 2**. La elaboración de dicho plan será responsabilidad del equipo directivo. Una vez aprobado, se incluirá en el proyecto educativo de centro y guiará todas las decisiones que se adopten en relación con la atención a la diversidad. **El profesorado**, en el ejercicio de sus funciones, **aplicará, concretará e incorporará a su planificación y práctica docente** las medidas del Plan Incluyo, asegurando, con ello, la atención a las diferencias individuales de todo su alumnado. Al finalizar cada curso escolar, se evaluará la adecuación de este plan y se propondrán las modificaciones oportunas, en su caso.

8.1. Principios generales de intervención educativa

En la siguiente tabla exponemos los principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado. (**esta tabla que os pongo aquí tenéis que resumirla para que ocupe la mitad**).

Principios generales de atención educativa. Artículo 2. Decreto 23/2023

A) Normalización de la respuesta educativa que garantice entornos accesibles, al proveer al alumnado de condiciones, apoyos y recursos tan próximos como sea posible al entorno en el que se relaciona.

B) Inclusión educativa, como proceso más apropiado para atender a las diferencias individuales del alumnado. La modalidad de educación más inclusiva es aquella que favorece y permite alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y su inserción más adecuada en la sociedad.



<p>C) Igualdad de oportunidades para que las enseñanzas se adapten a las necesidades educativas del alumnado y garanticen su acceso, permanencia y progresión en el sistema educativo.</p>	<p>D) Flexibilidad, para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades de todo el alumnado, así como a los cambios que se produzcan.</p>
<p>E) Orientación educativa y profesional, necesaria para el logro de una formación integral que contribuya al pleno desarrollo del alumnado.</p>	<p>F) Prevención, como garantía de la detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema educativo. Las medidas preventivas que se establezcan y los procesos relacionados con la detección temprana de esas barreras tendrán carácter prioritario, para lo que se asegurará la colaboración de toda la comunidad educativa.</p>
<p>G) Personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se tendrá en consideración, además de la condición del alumnado, las características de los entornos educativos en los que se desarrollan las distintas actividades docentes. En especial, el reconocimiento de actitudes, intereses, motivaciones, capacidades, experiencias previas y estilos de aprendizaje de cada alumno permitirá definir sus necesidades educativas e identificar las medidas educativas ordinarias o específicas que, en función de los recursos, se pudieran aplicar.</p>	<p>H) Equilibrio en la respuesta educativa que, teniendo como referente las necesidades educativas del alumnado, proporcione un amplio abanico de actuaciones, diferentes escenarios de experiencias y opciones de aprendizaje.</p>
<p>I) Accesibilidad de entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos, de tal manera que se favorezca la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.</p>	<p>J) Autonomía de los centros docentes para facilitar una estructura y organización flexible, tanto del proceso de enseñanza y aprendizaje como de la gestión de los recursos humanos y materiales asignados, y que, en cada caso, procedan dentro del marco legal establecido.</p>
<p>K) Colaboración entre los profesionales del centro docente, asentada en la responsabilidad de un análisis compartido para favorecer el desarrollo global de cada alumno y que, a su vez, aumente la competencia del propio centro para atender a la diversidad.</p>	<p>L) Participación de la comunidad educativa. La coherencia y continuidad del proceso educativo deberá asegurar el intercambio de información entre los profesionales de la educación en las distintas etapas educativas y la participación de los padres o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos o tutelados.</p>



M). Colaboración de los centros docentes con distintas entidades, organizaciones e instituciones del entorno a fin de coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas, y optimizar recursos.

N) Colaboración entre administraciones públicas. Los titulares de las consejerías competentes en materia de educación, sanidad y políticas sociales establecerán los mecanismos de coordinación oportunos que faciliten la detección, identificación y atención educativa al alumnado que requiera, por sus características y necesidades individuales, una respuesta interdisciplinar.

8.2. Medidas de atención a las diferencias individuales

Según la **Loe/Lomloe** en el **Título I “Equidad en la educación”** diferencia cuatro secciones para el Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (en adelante NEAE).

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE)	
Sección primera	Alumnado que presenta necesidades educativas especiales (en adelante NEE).
Sección segunda	Alumnado con altas capacidades intelectuales (en adelante AACC)
Sección tercera	Alumnos con integración tardía en el sistema educativo Español (en adelante ITSE).
Sección cuarta	Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje (en adelante DEA).

Según el **artículo 7 del Decreto 23/2023**:

- Las medidas de atención a las diferencias individuales que se arbitren por parte de los centros, ya sean **organizativas, curriculares o metodológicas**, asegurarán el ajuste de la intervención educativa a las necesidades del alumnado.
- Una vez identificadas las barreras para el aprendizaje y la participación, **el profesorado atenderá las diferencias individuales del alumnado**.
- Las medidas educativas de atención a las diferencias individuales del alumnado podrán **ser ordinarias o específicas**:



Medidas ordinarias (Art.8)	Medidas específicas (Art.12)
1. Organización de espacios y tiempos.	1. Adaptaciones curriculares. Se podrán adecuar o modificar los contenidos y criterios de evaluación para el alumnado identificado con NEE . En el caso de que las adaptaciones curriculares abarquen la programación de contenidos o criterios de evaluación de ciclos o cursos anteriores se denominarán adaptaciones curriculares significativas .
2. Refuerzo o enriquecimiento del aprendizaje, tanto individual como grupal (desdoblados, grupos flexibles...etc)	2. Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en los que se haya realizado una adaptación curricular significativa. Por parte del profesorado especialista en PT y AL , según conste en el dictamen de escolarización.
3. Adaptación de la programación didáctica, promoviendo distintas metodologías.	3. Aplicación de medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas con los procesos de evaluación .
4. Medidas de acceso al contexto escolar. Los entornos, materiales, procesos e instrumentos, incluidos los de evaluación, han de ser accesibles.	4. Flexibilización de las enseñanzas. se podrá flexibilizar el tiempo de permanencia y prolongar un curso adicional la escolarización
5. Registro de las medidas ordinarias que se adopten para cada estudiante, con el fin de informar a las familias.	

Según el **artículo 9**, del **Decreto 23/2023** las **medidas específicas** podrán aplicarse al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria por presentar:

A) Necesidades educativas especiales.	B) Retraso madurativo.
C) Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.	D) Trastorno de atención.
E) Trastorno de aprendizaje.	F) Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
G) Necesidades de compensación educativa.	H) Altas capacidades intelectuales.
I) Incorporación tardía al sistema educativo español.	J) Otras condiciones personales o de historia escolar.



8.2.1 Las medidas de atención a las diferencias individuales por parte del centro.

Según el Artículo 4 del Decreto 23/2023 el centro docente:

- Arbitrará para el análisis, planificación y desarrollo de las actuaciones relacionadas con la atención a las diferencias individuales, medidas organizativas, curriculares y metodológicas.
- Diseñará estrategias que garanticen una respuesta que incluya a todo el alumnado.
- Promoverán una organización flexible de los espacios y de los tiempos, dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
- Acordará los métodos pedagógicos más adecuados.
- Promoverá la coordinación del profesorado para la toma de decisiones consencuadas.
- Podrá coordinarse con otros centros para compartir experiencias y proyectos de innovación educativa relacionados con la atención a las diferencias individuales del alumnado.

Medidas de atención a las diferencias individuales en el centro

Recursos	Pautas
Recursos personales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programas de detección temprana de necesidades. 2. Formación continua del profesorado. 3. Diferentes tipos de agrupamientos en las aulas: desdobles, grupos flexibles, apoyos ordinarios y extraordinarios. 4. Coordinación entre el profesorado. 5. Equipo de orientación.
Recursos materiales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aulas dotadas del material necesario para fomentar la inclusión. 2. Recursos tecnológicos.
Recursos espacio/	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organización flexible de espacios y tiempos.



- temporales:**
- 2. Entrada amable al colegio, con 10 minutos para entrar al aula.
 - 3. Aula Montessori.
 - 4. Aula TEA

8.2.2 Medidas educativas de atención a las diferencias individuales al alumnado del ciclo

En el marco de una respuesta educativa inclusiva y equitativa, las medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado contempladas en esta programación podrán ser tanto **ordinarias como específicas**, en función de las necesidades concretas que presente cada estudiante.

Además, y con carácter general para todo el alumnado, se adoptará un enfoque basado en el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA 3.0)**, con el objetivo de anticipar y eliminar barreras desde la planificación, garantizando así la accesibilidad, la participación y el desarrollo competencial de todo el grupo-clase.

El **(DUA)** promueve una planificación inclusiva que permita a todo el alumnado convertirse en aprendices intencionales, ingeniosos y estratégicos. La última versión publicada, **DUA 3.0**, actualizada por **CAST (2024)**, recoge las pautas que facilitan este enfoque desde la flexibilidad y la personalización del aprendizaje.

Este enfoque inclusivo está respaldado normativamente. El **artículo 3** del **Decreto 23/2023** establece que *“la orientación en el sistema educativo contribuye a la creación de entornos accesibles de aprendizaje, desde el diseño universal, al favorecer la disminución o eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación”*. Esta mención explícita al DUA en la normativa refuerza su aplicación como herramienta clave para garantizar el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado.

CAST (Center for Applied Special Technology) es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la investigación y el desarrollo en el ámbito de la educación.



Desde hace más de 25 años, CAST trabaja para expandir las oportunidades de aprendizaje de cada individuo a través del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), siendo además la creadora e impulsora de este enfoque.

A continuación, se presenta el organizador gráfico propuesto por **CAST, Inc. (2024)** que implementaremos en la programación didáctica:

Pincipios			
	Múltiples formas de compromiso	Múltiples formas De representación	Múltiples formas De acción y expresión
Pautas	Opciones de diseño para la aceptación de intereses e identidades.	Opciones de diseño para la percepción.	Opciones de diseño para la interacción.
Apoyo	Opciones de diseño para mantener el esfuerzo y la constancia.	Opciones de diseño para el idioma y los símbolos.	Opciones de diseño para la expresión y la comunicación.
Función Ejecutiva	Opciones de diseño para la capacidad emocional	Opciones de diseño para el desarrollo de conocimientos.	Opciones de diseño para el desarrollo de estrategias.

A continuación, se detalla la atención ordinaria que se llevará a cabo en el área con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo en el ciclo. Cabe destacar que, en nuestra área, **no se ha considerado necesario aplicar medidas específicas**, si bien algunos de estos alumnos **sí las requieren en otras áreas del currículo**. La intervención se centra en medidas ordinarias que garantizan una respuesta inclusiva, adaptada a sus características individuales y en coherencia con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.



Medidas ordinarias aplicadas al alumnado del ciclo en el área de lengua

Alumno/a	Tipo de necesidad educativa	Curso	Respuesta Educativa
Lucía	TEA	3º primaria	<ul style="list-style-type: none"> • Organización estructurada de espacios y tiempos. • Uso de pictogramas, calendario de rutinas y horarios visuales. • Trabajo individual y en pequeño grupo. • Metodologías visuales y manipulativas.
Luis	TEA	4º primaria	<ul style="list-style-type: none"> • Anticipación mediante apoyos visuales (horario, rutinas, pictogramas). • Flexibilización de tiempos. • Trabajo en grupos cooperativos estructurados. • Actividades adaptadas a sus intereses.
María	Discalculia	3º primaria	<ul style="list-style-type: none"> • Consignas claras y visuales. • Actividades contextualizadas. • Ritmo de trabajo adaptado. • Uso de recursos manipulativos y tecnológicos.
Juan	TDAH	4º primaria	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación estratégica para minimizar distracciones. • Tareas breves, claras y con tiempos limitados. • Pausas programadas y estructura de la sesión visible. • Refuerzo positivo y apoyos visuales.

Asimismo, el ciclo cuenta con **dos alumnos con incorporación tardía al sistema educativo** (uno en 3º y otro en 4º), cuya escolarización se ha producido fuera del inicio ordinario de la etapa. Actualmente, ambos se encuentran plenamente integrados en la dinámica del aula y no requieren la aplicación de medidas ordinarias concretas en nuestra área. No obstante, se realizará un seguimiento continuo de su proceso de adaptación y aprendizaje, con el fin de





asegurar su evolución positiva y detectar, en caso necesario, cualquier necesidad que requiera atención individualizada.

